



Guatemala, 03 de diciembre de 2021
REF.CCML-PAII/ydvp-749-2021

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, realizó un **Monitoreo a la institucionalidad pública con relación a las acciones que realizan para asegurar el cumplimiento por parte del transporte de carga, del Decreto 45-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, en cuanto a la instalación y funcionalidad del limitador de velocidad y la disminución de hechos viales**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL-PROVIAL:

1. Continuar con la certificación de empresas calificadas para la instalación del limitador de velocidad. Y verificar en las carreteras que los vehículos de transporte de carga cumplan con la disposición de no exceder el límite de velocidad por medio de patrullajes rutinarios, operativos interinstitucionales, así como nuevas estrategias de control.
2. Continuar periódicamente con el proceso de capacitación a pilotos a efecto de fortalecer sus capacidades y aumentar el número de pilotos de carga capacitados.
3. Coordinar con la Dirección General de Transportes y con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil PNC, la realización de operativos periódicos, encaminados a apoyar a PROVIAL, en los casos que sea necesario sancionar a los pilotos.
4. Continuar con el proceso de requerimiento de recursos que permitan el fortalecimiento institucional de PROVIAL, para la dotación de recurso humano, e insumos, así como de más vehículos, para el desarrollo de sus funciones, en la prevención de hechos viales.
5. Considerar la desconcentración de las funciones de PROVIAL, para lograr una mayor cobertura y presencia en carretera.
6. Fortalecer y aplicar la implementación del protocolo de bioseguridad del personal en contra del COVID-19, para garantizar la salud y vida de las personas trabajadoras.
7. Realizar las gestiones administrativas necesarias para fortalecer a PROVIAL con radares de velocidad, equipamiento táctico y demás equipo que permita cumplir de mejor manera su función.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES- DGT:

1. Realizar las acciones que se consideren necesarias encaminadas a fortalecer con más recurso humano técnico y capacitado en el uso del implementador del sistema limitador de velocidad, en virtud que actualmente el personal trabajador resulta insuficiente para la verificación in situ de 23,000 autobuses registrados en DGT.
2. Realizar operativos continuos coordinados con el Departamento de Tránsito de la PNC a efecto de verificar en carretera que los vehículos del transporte de pasajeros y carga cumplan con la disposición de no exceder la velocidad autorizada, caso contrario considerar proceder conforme lo establecido en la ley, y con ello prevenir riesgos de los pasajeros y usuarios de la vía pública. .

3. Efectuar las coordinaciones necesarias con el Departamento de Tránsito de la PNC, para la suspensión de la licencia de conducir del transporte de pasajeros o carga cuando el caso lo amerite.
4. Promover campañas de concientización y educación, para el fortalecimiento de la seguridad vial; previamente a iniciar la vigencia del Decreto Número 45-216 y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 38-2019.
5. Realizar las acciones necesarias, encaminadas a contar con presupuesto necesario para cumplir su función rectora y de educación vial y seguridad vial del transporte extraurbano, dotando de más recurso humano, vehículos, equipo complementario e insumos necesarios para el desempeño de sus funciones. Asimismo fortalecer la denuncia ciudadana, en los casos de abuso por parte del piloto, ayudante o autoridades.
6. Fortalecer las acciones contempladas por la DGT, para cumplir el Artículo 17 del Decreto Número 45-2016 en cuanto a la explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas o de carga y lograr el control del transporte extraurbano de pasajeros.
8. Realizar las acciones que se consideren necesarias, para prevenir los hechos de tránsito de su competencia, en virtud que se estableció un incremento.
7. Capacitar al personal de la DGT y considerar enfocar sus planes y programas en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030, con la finalidad de disminuir los hechos de tránsito, lo cual se encuentra establecido en el objetivo en la meta 11.2 verificación, promoción y asequibilidad. Puesto que son compromisos del Estado de Guatemala, que deben de lograrse.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

**Licenciado
Javier Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su despacho**




Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo